

ESTE ANUNCIO NO ES APTO PARA SU DISTRIBUCIÓN O PUBLICACIÓN, EN TODO O EN PARTE, EN O DESDE AQUELLA JURISDICCIÓN EN LA QUE HACERLO PUDIERA CONSTITUIR UNA VIOLACIÓN DE LA LEGISLACIÓN O REGULACIÓN APLICABLE.

HECHO RELEVANTE COMPLEMENTARIO AL PUBLICADO EL 4 DE MARZO DE 2015 POR INMOBILIARIA CARSO S.A. DE C.V.

En contestación al requerimiento de información efectuado por la CNMV y como complemento al Hecho Relevante publicado en el día de ayer por Inmobiliaria Carso S.A. de C.V. ("**I.Carso**") con número de registro 219703, I. Carso informa de lo siguiente:

- 1.- El contrato de compraventa tiene carácter de exclusividad.
- 2.- Dicho contrato contiene una cláusula, con una vigencia de nueve meses contados desde la firma del contrato, que regula una compensación en efectivo a Corporación Bankia, S.A., que operará solo en el caso de que I.Carso pague en la OPA que formulará, un precio mayor al de la compraventa pactado, o de cualquier OPA que lo mejore, siempre que cualquiera de las OPAs sea liquidada tras el correspondiente período de aceptación y se haya dirigido al 100% del capital social. La compensación será igual a la diferencia entre el precio pactado en la compraventa y el precio mayor que, en su caso, se pague en las OPAs mencionadas

En Ciudad de México para Madrid a 5 de marzo de 2015.

Inmobiliaria Carso S.A. de C.V.
P.p. Raúl H. Zepeda Ruiz